

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Rufino Fernández, don Manuel Oria, don Tomás Learte y don Ricardo Abascal, y en el porcino de don Cecilio Castillo, de Chamartín de la Rosa, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 67, de 19 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.873)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

El Boletín Oficial del Estado número 128, de fecha 8 de mayo de 1943, publica la siguiente Orden de 6 del mismo mes, sobre marcado de artículos en el comercio:

«Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 24 de septiembre de 1942 (Boletín Oficial del Estado número 269), se estableció que para dar plena efectividad a la política de precios, se habría de consignar en todas las facturas de suministro de cualquier material o realización de algún servicio, la fecha y Organismo que aprobó, tanto el precio base como cada una de las partidas de la factura o bien la libertad de precios hecha constar por el vendedor o prestatario, bajo su exclusiva responsabilidad.

Es muy frecuente, sin embargo, en el comercio al por menor el adquirir los artículos de consumo propios sin que medien facturas en las compras, y en este caso, si el artículo no lleva marcado el precio oficial de venta al público, éste ignora, la mayor parte de las veces, si se le cobra un precio ilegal. Para que en estos casos el comprador conozca el precio oficial de sus adquisiciones, a propuesta de la Junta Superior de Precios y como ampliación de la Orden de 15 de mayo de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien disponer:

Primero. Para aquellos artículos cuyo precio de venta al público venga fijado en una disposición oficial, vendrán

obligados los fabricantes de los mismos a marcar sobre dichos artículos su nombre o razón social y el mencionado precio de venta al público.

Segundo. Cuando los artículos tengan señalado oficialmente un precio de venta en fábrica, únicamente los comerciantes vienen obligados a fijar en forma bien visible, en el artículo, su nombre o razón social con el precio de venta al público, de acuerdo con el margen comercial que tenga autorizado y bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

Tercero. En aquellos artículos en que la venta de los mismos al público esté libre de precio de tasa, marcarán los comerciantes igualmente el precio libremente determinado a que expenderán los mismos.

Cuarto. La fijación de los precios de venta al público se hará en forma bien visible, ya por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, con el sello de los comerciantes o fabricantes, ya estampando a presión el precio en los casos en que esto sea posible. En los escaparates y vitrinas se expondrán los artículos con su precio, a excepción de aquellos artículos de lujo que de un modo expreso se haya autorizado o se autorice dicha excepción.

Quinto. Quedan exceptuados del marcado directo los artículos alimenticios cuyo precio venga fijado en los racionamientos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o sus Delegaciones provinciales, y los que se vendan a granel, para los cuales deberán tener los comerciantes listas de precios bien visibles al público.

Sexto. En aquellos casos en que surjan dudas sobre la forma de marcar el precio de venta en algún producto o artículo deberá el fabricante o comerciante consultarlo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, quien determinará lo procedente.

Séptimo. En el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, deberán todos los comerciantes tener marcados los artículos en su poder, considerándose incurso en el delito de tasas y sancionado con la Ley de 30 de septiembre de 1940, aquellos que así no lo hicieren.

Octavo. En los artículos clasificados en el apartado primero de esta disposición y que estén en poder del comerciante al publicarse esta Orden, será el mismo comerciante el que marque el precio de venta al público.

Noveno. El precio que se marque llevará en todos los casos incluido el impuesto de Usos y Consumos o el de Lujo, en caso de que les afecte.

Décimo. Esta disposición anula cuantas se opongan a la misma.»

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.849)

El «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 8 de mayo de 1943, publica la siguiente Orden de 6 del mismo mes, por la que se fijan los precios de aceite de cacahuet y su torta:

«La existencia en el mercado nacional de una masa considerable de cacahuet, aconseja fomentar la elaboración de las grasas que de él pueden obtenerse con destino a fines no alimenticios y en sustitución de los aceites de almendra y avellana a las aplicaciones de laboratorios farmacéuticos, jabones de alta calidad, cremas y otros usos industriales, con objeto de fijarle un precio justo que permita determinar mediante el correspondiente escandallo de precios de los productos derivados, a propuesta de la Junta Superior de Precios, y previo informe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. El precio del aceite de cacahuet será de 12,05 pesetas kilogramo en fábrica extractora.

Segundo. La torta de cacahuet queda también tasada al precio de 1,75 pesetas kilogramo en fábrica extractora.

Tercero. Queda asimilado el aceite de cacahuet a los de almendra y avellana por lo que se refiere a sus condiciones de venta, debiendo, por tanto, quedar sujeto a lo que para éstos se dispone en los puntos tercero y cuarto de la Orden de 13 de mayo de 1942, referente a la fijación de precios de los aceites de almendra y avellana.

Cuarto. El aceite de cacahuet será dedicado exclusivamente a las aplicaciones farmacéuticas, preparados de perfumería, industria de fabricación de jabones de alta calidad, jabón y crema para afeitar, engrase de piezas de pequeña mecánica, preparación de detergentes, enzimado textil de seda y rayón y tratamiento para impermeabilización de tejidos.

Quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.»

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.850)

GOPIA DE UN ANUNCIO

El «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 8 de mayo actual, publica el siguiente anuncio de la Comisa-

ría General de Abastecimientos y Transportes, por el que se comunica el extravío de los talonarios de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Oviedo, comprensivos de los números 97.801 al 98.000:

«Habiendo sufrido extravío los talonarios de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Oviedo, comprensivos de los números 97.801 al 98.000, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, y Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.»

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.853)

Sección Provincial de Estadística de Madrid

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES

En uno de los correos próximos a la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibirán los señores Alcaldes de ésta un ejemplar del «Nomenclátor de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población» existentes en la misma el 31 de diciembre de 1940.

Espero me acusen recibo del mismo, y si transcurrido un plazo prudencial, no hubiera llegado alguno a su destino, deberá el señor Alcalde reclamarlo en Correos y darme cuenta del resultado de su reclamación.

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Jefe Provincial de Estadística, Félix Muñoz.

(G. C.—1.860)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

EXTRACCION DE GRAVA

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. -- SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE ABRIL DE 1943

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Alcalá de Henares	Algete	Ovina	357				
Idem	Getafe	Getafe	Idem	3			3	357
Idem	Alcalá de Henares	Vaciamadrid	Idem		240		14	226
Idem	Idem	Vicálvaro	Idem	23				23
Fiebre aftosa	Chinchón	Aranjuez	Bovina	59	111	59	1	110
Idem	Alcalá de Henares	Canillas	Idem	24	16	40		
Idem	Getafe	Carabanchel Alto	Idem		42			42
Idem	Idem	Carabanchel Bajo	Idem	48	10	58		
Idem	Idem	Ciempozuelos	Idem		20			20
Idem	Idem	Idem	Ovina		42			42
Idem	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Bovina		23	16		7
Idem	Idem	Chamartín de la Rosa	Idem		101	101		
Idem	Idem	Idem	Porcina		35	35		
Idem	Getafe	Leganés	Bovina		8			8
Idem	Madrid	Madrid	Idem	81	34	85	7	23
Idem	Getafe	Móstoles	Idem		14			14
Idem	Idem	Idem	Caprina		5			5
Idem	Idem	Idem	Porcina		9			9
Idem	Alcalá de Henares	Nuevo Baztán	Ovina		55		1	54
Idem	San Lorenzo del Escorial	El Pardo	Bovina	1		1		
Idem	Alcalá de Henares	San Fernando de Henares	Idem	120		120		
Idem	Getafe	Titulcia	Idem		24			24
Idem	Idem	Idem	Ovina		6			6
Idem	Alcalá de Henares	Valdeolmos	Idem		452	215		237
Idem	Idem	Vallecas	Bovina	19		19		
Idem	Idem	Idem	Ovina	5		5		
Idem	Idem	Idem	Porcina	12		12		
Idem	Idem	Velilla de San Antonio	Bovina		23			23
Idem	Getafe	Villaverde	Idem	37		37		
Fiebre de Malta	Chinchón	Valdelaguna	Caprina	22				22
Perineumonía contagiosa	San Lorenzo del Escorial	Guadarrama	Bovina	2		1	1	
Peste	S. Martín de Valdeiglesias	Villa del Prado	Porcina	12	8		5	15
Rabia	Chinchón	Arganda	Asnal		1		1	
Sarna	Idem	Colmenar de Oreja	Ovina	512				512
Idem	San Lorenzo del Escorial	El Pardo	Idem	55		12		43
Idem	Colmenar Viejo	Pedrezuela	Caprina	21				21

Madrid, 9 de mayo de 1943.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—1.848)

novecientos cuarenta y tres.—Requírase al deudor a los fines, por el término y apercibimiento que se solicitan... Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Juan A. Pacheco.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Librado el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, para el requerimiento acordado al deudor, éste no ha podido realizarse por no existir edificio donde poder albergarse persona alguna, por haber desaparecido el techado de la casa que se indicaba como domicilio del deudor, y a solicitud de la representación del Banco, ha sido dictada la providencia que contiene los siguientes particulares:

Providencia

Juez, señor Pacheco.—Madrid, cinco de mayo de 1943.—A las diligencias de su razón con el exhorto, y en virtud de lo que se interesa, llévase a efecto el requerimiento acordado al deudor don Rafael Calleja Gómez, en la providencia de ocho de febrero último, por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y del municipal de Collado Villalba, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy

fe.—Pacheco.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Rafael Calleja Gómez, expido la presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Infante
(A.—1.167)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En las diligencias que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, contra don José Severino Romeral, sobre requerimiento al pago de varios semestres, se dictó la providencia que, en su parte necesaria, es del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor G. de Ojesto.—Juzgado de primera instancia número veinte.—Madrid, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita

y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requírase a don José Severino Romeral, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres la cantidad de doscientas setenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Luis Gutiérrez de Ojesto.—Ante mí: P. D., Eduardo Martón. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y

don Manuel García Francisco, sobre autorización para extraer cinco mil metros cúbicos de grava de las denominadas morro, garbancillo, almendrilla y piñón, en el plazo de un año, del cauce del río Jarama, dos kilómetros aguas abajo del puente de Paracuellos y dos kilómetros aguas arriba del mencionado puente, con destino a obras que tiene en construcción el peticionario y a la venta, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Paracuellos, en el de Barajas y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número cuatro, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el siguiente, en el lugar de extracción:

Morro, 11 pesetas metro cúbico.

Garbancillo, 22 pesetas metro cúbico.

Almendrilla, 14 pesetas metro cúbico.

Piñón, 35 pesetas metro cúbico.

Madrid, 8 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (G. C.—1.876) (O.—4.485)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, correspondió un escrito de la representación del Banco Hipotecario de España, en el que se hacía constar: Que dicho Banco había hecho a don Rafael Calleja Gómez, domiciliado en Collado Villalba, chalet en la calle de Manuel Capdevila, barrio de la Estación, cierto préstamo hipotecario, por razón del cual adeudaba los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, importantes cada uno la cantidad de quinientas treinta pesetas cuarenta y seis céntimos, y solicitaba que se requiriese a dicho interesado para que en el plazo de dos días pague al Banco los semestres que adeuda y que quedan indicados, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de 1872, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

A la relacionada solicitud recayó la providencia que en su parte precisa dice así:

Providencia

Juez, señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número uno, Decano.—Madrid, ocho de febrero de mil

requerimiento, a los fines y por el término acordados, a don José Severino Romeral, expido la presente, en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
L u i s P e n s a d o
(A.—1.169)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan en dicho Juzgado, a instancia del Procurador señor Quevedo, en representación de doña Elena González de Peredo, contra don Eugenio Bovay Bontosi, para hacer efectivo un crédito hipotecario de dieciséis mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente

Finca

En Chamartín de la Rosa y Canillas. — Una casa hotel de reciente construcción, compuesta de sótano y plantas baja y principal, y garaje, sita en los términos municipales de Canillas y Chamartín de la Rosa, manzana ochenta y dos de la Ciudad Lineal, letra N, números seis y seis bis. Linda: al Sur, en su fachada, en línea recta de veintiséis metros noventa y dos centímetros, con la calle llamada de Turrión, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; Este o derecha, entrando, en línea recta de setenta y seis metros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros, con terreno de Clotilde Beistegui; Norte o espalda, en fachada y línea recta de veintidós metros noventa y dos centímetros, con la carretera de Hortaleza, y Oeste o izquierda, entrando, en línea quebrada compuesta de dos rectas, una de once metros y dos centímetros, con la calle posterior oriental de la Ciudad Lineal, propiedad de la Compañía, y la otra línea, de sesenta y seis metros veinte centímetros, linda con terrenos de dicha Compañía. Afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados y encierra entre los mismos una superficie plana horizontal de dos mil treinta y ocho metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a veintiséis mil doscientos cincuenta y siete pies cuadrados dieciséis décimos, de los cuales corresponden al término de Chamartín de la Rosa quinientos veintidós metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y al de Canillas, mil quinientos dieciséis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. De las superficies expresadas, y en la parte correspondiente a Canillas, ocupa el hotel ciento ochenta y dos metros cuadrados, o sea catorce metros de fachada por trece de fondo, y el garaje, que es de una sola planta, mide dos metros cincuenta centímetros de frente por tres metros de fondo, o sea siete metros cuadrados y cincuenta decímetros. El resto de la superficie de la finca está destinado a jardín. Toda ella está cerrada con tapia de piedra, y por la carretera de Hortaleza y calle de Turrión, con verja y puerta de hierro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día nue-

ve de junio próximo, a las once de su mañana, y se hace constar:

Que la referida finca sale a subasta en la cantidad de veinte mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo.

Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
C á n d i d o G a r c í a
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
L u i s V a c a s

(A.—1.174)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Luis de Santiago Soto, en nombre de doña Antonia López Márquez, contra don Antonio González Morales, para la efectividad de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la participación en proindiviso que corresponde a dicho deudor en la siguiente

Finca

Casa sita en esta capital, barrio de Chamberí, y su calle de Santa Engracia, número treinta y uno antiguo, noventa y tres moderno, y en la actualidad noventa y nueve, con fachada también a la calle de Medellín, por donde está señalada con el número doce. Mide una superficie de seiscientos metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil setecientos treinta y cuatro pies cuadrados, y linda: por su frente, o sea Este, con la referida calle de Santa Engracia; la medianería derecha, o sea al Norte, con la casa señalada actualmente con el número ciento uno de la referida calle, que perteneció a don Andrés Mariscal, hoy a don Laureano Díaz; por su testero, o sea a Oeste, con la citada calle de Medellín, y por su izquierda, o sea al Sur, con casa de don Juan Sánchez y Hernández.

(Tasada dicha participación de finca en la suma de veinticuatro mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de

tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.173)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número tres se sigue expediente promovido a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Miranda, don Angel Martín Trevijano, don Salvador Martínez Ruiz, don Luis Jiménez Lizana y don Manuel García González, sobre consignación de veinticinco mil trescientas once pesetas noventa y ocho céntimos, en el cual se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cid.—Juzgado de primera instancia número tres.—Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con el documento que se acompaña; y en virtud del poder que también se presenta, que será devuelto, dejando a continuación testimonio en relación bastante del mismo, se tiene por parte en el asunto que se promueve, y en la representación con que comparece del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Ruperto Aicúa, con quien se entiendan las sucesivas diligencias.—Y de la consignación de veinticinco mil trescientas once pesetas noventa y ocho céntimos hecha por el Banco Hipotecario de España, dése conocimiento a don Salvador Martínez Ruiz, don Manuel García González, don Luis Gimeno Lizana, don Angel Martín Trevijano y don José Miranda, para que, dentro de quinto día, común a todos, expongan lo que estimen oportuno, y a tal fin, hágase saber al Procurador señor Aicúa, que habrá de manifestar el domicilio de los mismos y presentar cinco copias simples del anterior escrito.—E ingrese el Secretario en la Caja General de Depósitos la cantidad consignada.—Lo mandó y firmó su señoría; doy fe.—Fructuoso Cid.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y mediante al fallecimiento de don Manuel García González e ignorarse quiénes sean sus herederos o causahabientes, se notifica a éstos la providencia anteriormente inserta, a los fines y por el término a que en la

misma se alude, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P e d r o P é r e z A l o n s o
(A.—1.172)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias promovidas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad «La Brisa de Guadarrama», sobre requerimiento al pago de semestres de un préstamo, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Lozano.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan en nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Manuel Martín-Veña, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvasele el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota.—A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, requiérase a la Sociedad «La Brisa de Guadarrama», domiciliada en Guadarrama, casa número nueve de la carretera de Madrid a La Coruña, que es la finca hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón de un préstamo que referida Entidad le hizo, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, importante cada uno de esos semestres la cantidad de quinientas treinta pesetas con trece céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y en el Real decreto de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, artículos diez y once, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, líbrese el oportuno exhorta al señor Juez de primera instancia de El Escorial.—Y al otrosí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que se interesa.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fermín Lozano.—Ante mí, Lodo. José Torres. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Lozano.—Madrid, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únase a las diligencias de su razón; y en virtud de las manifestaciones que se consig- nan, de conformidad con lo que se in-

teresa, practíquese el requerimiento acordado en providencia de ocho de febrero último, a la Sociedad «La Brisa del Guadarrama», por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, librándose el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de dicho partido, para que pueda tener lugar la fijación antes expresada.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. Lozano.—Ante mí, Lcdo. José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento en forma a la Sociedad «La Brisa del Guadarrama», expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.171)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, pende, a virtud de requerimiento, escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don Francisco Llorente Jiménez para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y siete a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de doscientas noventa y cuatro pesetas veintidós céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos; a cuyo escrito ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor C. de Vaca.—Madrid, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto el anterior escrito; como en el mismo se solicita, requiérase a don Francisco Llorente Jiménez, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, expidiéndose oportunamente el testimonio que se pide de la diligencia de requerimiento.

Proveído por su señoría, de que doy fe.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento, a los fines, por el término y apercibimiento indicados, al don Francisco Llorente Jiménez, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Cándido García
V.º B.º

El Juez de primera instancia
accidental,

Juan A. Pacheco
(A.—1.170)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, promovidos por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Julián Contreras Brasas, para la efectividad de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, intereses y costas, se ha presentado por dicho Banco la siguiente liquidación:

«Banco Hipotecario.—Señor don Julián Contreras Brasas (Herederos). Secuestro número 3.030.—Préstamo número 33.898.—Su cuenta al 15 de abril de 1943.—Resto del capital en 31 de diciembre de 1942, pesetas 5.472,79.—Indemnización de reembolso, 3 por 100, sobre 5.472,79 pesetas, 164,18 pesetas.—Catorce semestres: 30 de junio de 1936 a 31 de diciembre de 1942, a 240,54 pesetas, 3.367,56 pesetas.—Intereses de demora sobre estos semestres, según detalle, 486,90 pesetas.—Intereses 5,25 por 100 sobre pesetas 5.472,79, de 1-1-43 al 15-4-43, 82,67 pesetas.—Comisión, 6 por 100, sobre 7.000 pesetas, de ... al ..., 12,07.—Gastos judiciales, 2.907,48.—Inspección, 75 pesetas.—Total, pesetas 12.568,65.—A deducir: Ingresado por el Juzgado por principal, pesetas 7.000.—Líquido del débito, pesetas 5.568,65.—Madrid, 16 de abril de 1943.—El Subjefe de Contabilidad (ilegible).»

Y para que tenga cumplimiento lo acordado por providencia del día de hoy, en que se ha acordado dar vista de la precedente liquidación a los ignorados herederos o causahabientes de don Julián Contreras Brasas, por término de tres días, se expide el presente, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
(Firmado.)

(A.—1.168)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Pérez González (Victoriano), natural de Oviedo Orderias (Asturias), hijo de Timoteo y de María, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado últimamente en la calle del Dieciocho de Julio de 1925 (Puente de Vallecas), procesado en sumario seguido con el núm. 374, de 1941, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid (Secretaría de don Pedro Pérez Alonso), con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—16.688)

COLMENAR VIEJO

Mayor y La Torre (Luis), de veintiocho años de edad, soltero, mozo de coches, hijo de Teodoro y Antonia, natural de Madrid, vecino del mismo, con domicilio últimamente en la calle de Ronda de Toledo, 16, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 447, de 1941, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente.

(G. C.—1.587) (B.—16.787)

JUZGADO NUMERO 20

Albert Gordón, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lope de Rueda, ignorándose el número, y en la Ciudad Lineal (Villa María), ignorándose la calle, procesado por falsedad en causa núm. 367, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20 (Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—16.804)

JUZGADO NUMERO 20

García Quintas (Pablo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y tres años, hijo de Pablo y de Vicenta, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 76, piso segundo izquierda, procesado por tentativa de hurto en causa núm. 232, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20 (Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—16.805)

TOLEDO

Maya Fernández (José de), hijo de Ramón, de treinta y tres años, casado, natural de Bonillo, tratante y vecino de Cortijo de Malagón, y

Maya Fernández (Ramón de), hijo de Juan José y Feliciano, de sesenta y un años, casado, tratante, natural de Torre de Pedrogil y vecino de Cortijo de Malagón,

Comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Toledo dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 35, de 1942, por el delito de robo.

(B.—16.822)

CHINCHON

Herranz Cura (Mariano), de diecinueve años de edad, soltero, mecánico, hijo de Inocente y de Cándida, natural y vecino de Carabanchel Bajo, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Luis Feito, núm. 18, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el núm. 129, de 1941.

(G. C.—1.707) (B.—16.827)

JUZGADO NUMERO 19

Máiquez Rodríguez (Luis), hijo de Francisco y de Petra, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, profesión mecánico, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio fijo, procesado por robo (sumario 318-940), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19 (Secretaría de don Ramiro López Rodríguez), con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—16.806)

JUZGADO NUMERO 19

López Jiménez (Isidoro), hijo de Enrique y de Claudia, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio fijo, procesado por robo

(sumario 318-940), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19 (Secretaría de don Ramiro López Rodríguez), con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—16.807)

JUZGADO NUMERO 19

Bendito del Rey (Ignacio), hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Santander, provincia de ídem, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio, procesado por robo (sumario 318-940), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19 (Secretaría de don Ramiro López), con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—16.808)

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción del distrito núm. 1 de los de Jerez de la Frontera,

En virtud de la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Pedro Mayoral Expósito, de treinta y seis años, soltero, ambulante, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, acordada en el sumario que le instruyo con el núm. 156, de 1940, sobre hurto.

(G. C.—1.733) (B.—16.839)

AVISO

Doña Francisca Hernández Rey, propietaria del establecimiento denominada Café-bar «La Ferroviaria», sito en la calle de Tortosa, número diez, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Eduardo Fernández García; lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicho comercio, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

(A.—1.165)

Sociedad Española de Importación y Exportación, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el sábado, día veintinueve del actual, a las cuatro de la tarde, en Nicolás María Rivero, nueve, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos; nombramiento de Consejeros, y renovación de los mismos. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la Sociedad.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Consejero-Delegado,
Juan Peyrard

(A.—1.166)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202